



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVI - Nº 26
CÓRDOBA, (R.A.), JUEVES 8 DE MARZO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Dictan normas a contribuyentes

Resolución Normativa Nº 20

Córdoba, 6 de Marzo de 2012

VISTO: El Artículo Nº 61 bis del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 385/2011 (B.O. 19-10-2011) y la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011), en particular la Resolución Normativa Nº 12/2011 (B.O. 16-12-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE al existir un error involuntario de tipo en el Artículo 269 de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, es necesario modificar el citado Artículo para salvar el error planteado.

QUE por medio de la Resolución Normativa Nº 12/2011, modificatoria de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, la Dirección puso a disposición de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto de Sellos obligados a utilizar el Aplicativo domiciliario SELLOS.CBA una versión de prueba a fin de facilitarles su conocimiento y uso.

QUE a raíz de la entrada en vigencia del Aplicativo citado precedentemente, resulta conveniente modificar el Artículo 520 (2) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias eliminando la versión de prueba mencionada en el considerando anterior.

QUE la Resolución Ministerial Nº 385/2011 adecuó las Alícuotas correspondientes a las recaudaciones aplicables a los Contribuyentes Locales de la Provincia de Córdoba y para los Contribuyentes que tributan bajo las normas del Convenio Multilateral encuadrados en el primer ítem del apartado A del Artículo 5º de la

Resolución Ministerial Nº 30/2007; resultando necesario modificar el Cuadro A) Régimen de Recaudación a Partir del 01/04/2009 del Anexo XXXIII – Régimen de Recaudación – Aplicación y Alícuotas.

QUE a través del Artículo 61º bis del Código Tributario se crea un medio de excepción al procedimiento establecido en el Artículo 72º del citado texto para las infracciones a los Deberes Formales, siempre que el contribuyente reconozca la materialidad del incumplimiento y abone los montos determinados.

QUE resulta indispensable y necesario actualizar la casuística de Contribuyentes y/o Responsables a incluir en el referido medio de excepción al procedimiento de multas establecido en el Código Tributario.

QUE atento a lo plasmado en los considerandos anteriores, es preciso modificar el ANEXO IV – MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALES CASOS COMPRENDIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, incorporando a dicho Anexo a los Contribuyentes Locales que modifican su régimen de tributación a las normas del Convenio Multilateral y viceversa y a los Agentes de Información que esta Dirección posee.

QUE corresponde actualizar el ANEXO XXI – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA a efectos de disponer de la fecha de finalización en el uso de la versión 7 release 11 del mencionado Aplicativo atento a la implementación de la última versión 8 a partir del 01 de Febrero de 2012.

POR TODO ELLO, en virtud de las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 269 por el siguiente:

ARTÍCULO 269º.- No deberán inscribirse los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

a) Cuando se encuentren totalmente exentos, conforme lo previsto en los Artículos 178: incisos 1), 2), 3) – únicamente para la Iglesia Católica -, 4), 8) y 9); y 179: incisos 1) a 22), 24) y 25) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias.

b) Cuando se tengan únicamente ingresos comprendidos en el Artículo 176 inciso k) o en el Artículo 176 inciso l) del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, siempre que los mismos no superen el monto establecido en la Ley Impositiva Anual.

Aquellos Contribuyentes inscriptos, que no les corresponda efectuar pagos del impuesto mensual por no superar el monto no computable, deberán informar base imponible cero (0) y declararán los ingresos no computables como no gravados.

c) Cuando sean contratados como censistas u otras tareas afectadas a tal fin por el Estado Provincial a través de la Gerencia de Estadísticas y Censos dependiente de la Dirección General de la Función Pública para Operativos Censales e informativos organizados con carácter extraordinario por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), siendo la única actividad

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCIÓN de PREVENCIÓN
de ACCIDENTES de TRÁNSITO

Resolución Nº 48

Córdoba, 15 de diciembre de 2011

VISTO: la convocatoria realizada, mediante la Resolución Nº 008/2.011, a las Comunidades Regionales, Entes Intermunicipales, Municipalidades y Comunas, Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Educativas y/o de Capacitación, para que soliciten la habilitación oficial como Centros de Recupero de Puntos.

Y CONSIDERANDO:

Que la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba) ha solicitado Autorización y Reconocimiento Oficial como Centro de Recupero de Puntos.

Que dicho Organismo ha cumplimentado, mediante el Expte. Nº 0458-039801/2.011, los requisitos establecidos, por la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, en el Expte. Nº 0458-038845/2.011, integrado por cinco (5) Anexos.

Que la CEDAC propone como sede del Centro de Recupero de Puntos un inmueble ubicado en la Calle Molinari Romero 1.330, de la ciudad de Córdoba.

Que el Centro de Recupero de Puntos de la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba debe ser absolutamente responsable por aquellos perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados en recuperar puntos perdidos, por incumplimientos de los requisitos establecidos por esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la CEDAC debe asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación de dependencia que lo vincula con el personal actuante en los Cursos Oficiales para el Recupero de Puntos; por lo que, en ningún caso se podrá aducir relación, laboral de dicho personal, ni por gastos operativos y logísticos del CRP, con la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que la Asesoría Letrada de esta Dirección se pronunció mediante el Dictamen Nº 047/2.011.

Por ello,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:

1º.- HABILITAR a la CEDAC (Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba), con sede en la Calle Molinari Romero 1.330, de la ciudad de Córdoba, como Centro de Recupero de Puntos.

2º.- AUTORIZAR al CRP (Centro de Recupero de Puntos)

CONTINÚA EN PÁGINA 3

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 20

desarrollada y a la vez se encuentren totalmente retenidos conforme lo previsto en el inciso f) del Artículo 10° del Decreto N° 443/2004.

II.- SUSTITUIR el Artículo 520 (2) por el siguiente:
ARTÍCULO 520° (2).- El Aplicativo previsto en el Artículo anterior deberá utilizarse para las operaciones efectuadas a partir del 1° de Marzo de 2012.

Para las operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha establecida precedentemente deberá declararse y pagarse a través de la operatoria anterior (con los Formularios F-603, F-424 y F-425, F-600 ó F-342) hasta el 31-03-2012. A partir

del 01-04-2012 toda presentación y/o pago de estas operaciones deberá efectuarse con el nuevo Aplicativo SELLOS.CBA, resultando invalidas las presentaciones y/o pagos efectuados con los Formularios antes mencionados.

Los usuarios deberán utilizar el nuevo Aplicativo para efectuar las Declaraciones y/o Pagos tanto como Agente de Retención y/o Percepción como de Contribuyentes cuando revistan ambos caracteres.

III.- SUSTITUIR el Cuadro A) RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN A PARTIR del 01/04/2009 del ANEXO XXXIII – RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN – APLICACIÓN Y ALÍCUOTAS por el siguiente:

LETRA	Actividad Contribuyente	ALÍCUOTA	LETRA	Actividad Contribuyente	ALÍCUOTA
A	Asignables	0.01 %	N	Asignables	1.20 %
B	Art. 1° y 12° del Convenio "Comerciantes e Intermediación"	0.05 %	O	Asignables	1.30 %
C	Art. 8° del Convenio "Construcciones"	0.10 %	P	Asignables	1.40 %
D	Asignables	0.20 %	Q	Asignables	1.50 %
E	Asignables	0.30 %	R	Asignables	1.60 %
F	Asignables	0.40 %	S	Asignables	1.80 %
G	Art. 13° del Convenio "Producción Primaria e Industrial"	0.50 %	T	Contribuyentes Locales de Córdoba	2.00 %
H	Asignables	0.60 %	U	Actividades con Mayores Ingresos comprendido y no comprendido en Anexo II de la Res. Ministerial N° 30/2007 y modif. y Actividades con Mayores Ingresos no incluidos en Anexos I y III de la Res. Ministerial N° 30/2007 y modif.	2.50 %
I	Art. 10° del Convenio "Profesiones Liberales"	0.70 %	V	Asignables	3.00 %
J	Asignables	0.80 %	W	Asignables	3.50 %
K	Asignables	0.90 %	X	Asignables	4.00 %
L	Actividad con Mayores Ingresos comprendido en Anexo I de la Res. Ministerial N° 30/2007 y modif. Art. 8° del Convenio "Transporte"	1.00 %	Y	Asignables	4.50 %
M	Asignables	1.10 %	Z	Actividades con Mayores Ingresos comprendido en Anexo III de la Res. Ministerial N° 30/2007 y modif.	5.00 %

ARTICULO 2°.- SUSTITUIR los siguientes anexos de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, por los que se adjuntan a continuación:

1) ANEXO IV – MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALS CASOS COMPREN- DIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P. - PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO (ART. 17° R.N. 1/2011)

2) ANEXO XXI – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍ- QUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

Régimen	Plazo	Monto de Multa	
		Personas Físicas	Personas Jurídicas
Régimen retroactivo - menor o mayor	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375
Contribuyentes del convenio multilateral	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375
Cambio de Inhabilitación de Contribuyente Local e Inhabilitación de Contribuyente del Convenio Multilateral y viceversa	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375
OTROS INCUMPLIMIENTOS	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375

ANEXO IV - MONTO DE MULTAS A LOS DEBERES FORMALS - CASOS COMPREN- DIDOS EN EL ART. 61 BIS DEL C.T.P. PAGO ESPONTÁNEO, SIN SUMARIO - (ART. 17° R.N. 1/2011) - CONTINUACIÓN -

EXCEPCION DE SUMARIOS SANCIONES ART. 61 C.T.P. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION RECAUDACION Y/O INFORMACION Y GRANDES CONTRIBUYENTES	MULTA PAGO ESPONTÁNEO	PLAZO	B - AGENTES Y GRANDES CONTRIBUYENTES	
			Reconocimiento y pago dentro del plazo de la notificación	
			Personas Físicas	Personas Jurídicas
EXCEPCION DE SUMARIOS SANCIONES ART. 61 C.T.P. AGENTES DE RETENCION Y PERCEPCION RECAUDACION Y/O INFORMACION Y GRANDES CONTRIBUYENTES	INSCRIPCION TARDIA Art. 37 Inc 1	Hasta 1 año	\$ 800	\$ 1000
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 900	\$ 1125
		Mayor de 5 años	\$ 1000	\$ 1250
	DEBERES FORMALS Art. 37 Inc 3°	Hasta 1 año	\$ 800	\$ 1000
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 900	\$ 1125
		Mayor de 5 años	\$ 1000	\$ 1250
ART. 37 C.T. - Ley N° 6006 y Modif. Inc. 5 (excepto por requerimiento de Policía Fiscal), 7, 8, 10, 12 y 13	Hasta 1 año	\$ 375	\$ 450	
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 450	\$ 562	

Los incisos 7, 8, 10 y 12 del Artículo 37° del Código Tributario no son aplicables a los Agentes de Información.

Anexo XXI – VERSIÓN VIGENTE APIB.CBA (ART. 297°, 298° Y 302° R.N. 1/2011)¹

Versión	A partir de las presentaciones efectuadas desde:		Contribuyente	
	DESDE	HASTA	Utilización Aplicativo	Códigos Actividad obligatorios
7.00 Release 11 ²	25 de Enero 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	28 de Febrero de 2010	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	62904.00 63201.00 83100.20 83100.21 84300.00 84901.10 84901.20 84901.30 84902.10 84902.20
7.00 Release 11 Actualización de Tablas Paramétricas	La Liquidación de la DDJJ de Enero/2011 ³	31 de Enero de 2012	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010, los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos
8.00 Release ⁴	01 de Febrero de 2012	Vigencia	Del Apéndice XXIV y a partir del 2010 los que tributan en el Régimen Especial Fijo	Todos

¹ Para versiones anteriores ver Apéndice XXIII y XXIV

² Por cambios introducidos a través de la Ley 9704 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente, que permita liquidar el monto del impuesto fijo Régimen Especial art. 184 CT y se elimina liquidación del Impuesto a partir del 2010 para los regímenes intermedio e Intermedio Superior, además se actualizan mínimos, códigos, alícuotas, vencimientos, etc.

³ Por la Ley N° 9875 es preciso realizar las Actualizaciones de Tablas Paramétricas referidas a las nuevas Alícuotas, Códigos, Descripciones y Mínimos que los contribuyentes deberán tener en cuenta a fin de realizar sus Declaraciones Juradas a partir del periodo 01/2011.

⁴ Por cambios introducidos a través de las Leyes N° 10012 y N° 10013 es preciso utilizar una nueva versión del Aplicativo vigente que permita liquidar el monto correspondiente al FoRSE junto con el Impuesto determinado y la presentación de la DDJJ anual de Asociaciones cuando estén totalmente exentas.

ANEXO IV – Monto de Multas a los Deberes Formales casos comprendidos en el Art. 61 Bis del C.T.P. - Pago Espontáneo, Sin Sumario (Art. 17° R.N. 1/2011)

MULTA PAGO ESPONTÁNEO	PLAZO	A - CONTRIBUYENTES				
		IIBB		AUTOMOTORES - INMOBILIARIO		
		Reconocimiento y pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)	Reconocimiento y Pago Posterior al plazo otorgado en la Notificación (Antes Inicio de Sumario)	Reconocimiento y Pago dentro del Plazo de la Notificación (15 días)	Reconocimiento y Pago Posterior al plazo otorgado en la Notificación (Antes Inicio de Sumario)	
EXCEPCION DE SUMARIOS SANCIONES ART. 61 C.T.P. DEBERES FORMALS ART. 37 INC MODIFICACIONES	REGIMEN GENERAL ART 37 INC1	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 300	\$ 250	\$ 375
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 450	\$ 375	\$ 560
		Mayor de 5 años	\$ 400	\$ 600	\$ 500	\$ 750
	REGIMEN ESPECIAL	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 220		
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 330		
		Mayor de 5 años	\$ 400	\$ 440		
	REGIMEN ESPECIAL	Hasta 1 año	\$ 300	\$ 450	\$ 375	\$ 560
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 400	\$ 600	\$ 500	\$ 750
		Mayor de 5 años	\$ 500	\$ 750	\$ 625	\$ 935
	REGIMEN GENERAL	Hasta 1 año	\$ 400	\$ 600	\$ 500	\$ 750
		Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 500	\$ 750	\$ 625	\$ 935
		Mayor de 5 años	\$ 600	\$ 900	\$ 750	\$ 1125
Alta social - cambio de domicilio comercial	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250			
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375			
	Mayor de 5 años	\$ 400	\$ 500	\$ 200	\$ 250	
Cambio social - fecha de inicio	Hasta 1 año	\$ 200	\$ 250	\$ 200	\$ 250	
	Mayor de 1 año y hasta 5 años	\$ 300	\$ 375	\$ 300	\$ 375	
	Mayor de 5 años	\$ 400	\$ 500	\$ 400	\$ 500	

DIRECCIÓN de ADMINISTRACIÓN y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 28

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: El expediente N° 0165-089975/2.012, del Registro del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) del Centro Cívico.

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Tecnologías Informáticas y Telecomunicaciones del Ministerio de Administración y Gestión Pública, insta el presente trámite solicitando se arbitren los mecanismos pertinentes a fin de que se autorice la adquisición de veintiocho (28) computadoras personales, dos (2) impresoras red, una (1) impresora multifunción y dos (2) tickeadoras.

Que tales elementos serán destinados a la refuncionalización del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) y para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Ciudadano, ubicado en la planta baja del edificio del Centro Cívico del Bicentenario.

Que en consecuencia, se procedió a solicitar cotizaciones a las firmas MW, de Mariano Mussi, E-Mozart, de Hernán Novillo y THE COMPUTER S.R.L., las cuales presentan sus respectivas propuestas que se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas.

Que la oferta presentada por la empresa THE COMPUTER S.R.L. resulta ser la más conveniente para los intereses del Estado Provincial por ser la de precio más bajo.

Que obra en autos el correspondiente documento contable – Nota de Pedido N° 2012/000001 de la Dirección General de Administración, del Ministerio de Administración y Gestión Pública, para hacer frente al gasto de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 1° de la Ley N° 7631, Decreto N° 2.033/2.009, y artículos 36 y 38 de la Ley N° 10.011 de Ejecución de Presupuesto para el año en curso, a fin de dar una efectiva y pronta solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo N° 011/2.012;

**LA MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con la firma THE COMPUTER S.R.L. para la adquisición de los siguientes equipos e insumos: a) veintiocho (28) computadoras personales marca LENOVO modelo Thinkcentre M70e Small FF, procesador Intel Pentium Dual-Core Processor E5700, memoria principal de 2GB DDR3 DIMM, disco rígido de 160GB SATA II 7200rpm, SLOT PCI/PCle, gabinete Small Form Factor (2x3), video Intel GMA 4500, unidad Multi-Burner Plus 16x, RED Gigabit Ethernet, sistema operativo Windows 7 Professional y monitor de 19" LCD marca LG ó Samsung, a un precio unitario de Pesos cuatro mil ochocientos veintisiete (\$ 4.827,00), IVA incluido, lo que hace un precio total de Pesos ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y seis (\$ 135.156,00), IVA incluido; b) dos (2) impresoras RED marca HP P2035N LJ 30PPM RED, a un precio unitario de Pesos un mil setecientos setenta (\$ 1.770,00), IVA incluido, lo que hace un precio total de Pesos tres mil quinientos cuarenta (\$ 3.540,00), IVA incluido; c) una (1) impresora multifunción marca HP M1212NF LJ 19 PPM RED a un precio de Pesos un mil setecientos treinta (\$ 1.730,00), IVA incluido y d) dos (2) tickeadoras marca BEMATECH 4000, a un precio unitario de Pesos un mil quinientos cincuenta (\$ 1.550,00) IVA incluido, lo que hace un total de Pesos tres mil cien (\$ 3.100,00), IVA incluido, resultando un precio total para la presente contratación de Pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiséis (\$ 143.526,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE la suma de Pesos ciento cuarenta y tres mil quinientos veintiséis (\$ 143.526,00), discriminada de la siguiente manera: la suma de Pesos ciento treinta mil diez con cuarenta centavos (\$ 130.010,40) a la Jurisdicción 170, Programa 710/0, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 05 del Presupuesto Vigente y la suma de Pesos trece mil quinientos quince con sesenta centavos (\$ 13.515,60) a la Jurisdicción 170, Programa 710/0, Partida Principal 02, Parcial 09, Subparcial 02, del Presupuesto Vigente, ambas correspondientes al Documento Contable - Nota de Pedido N° 2012/000001, Ejercicio 2012, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 31

Córdoba, 28 de febrero de 2012

VISTO: El Expediente N° 0129-070671/2011 del Registro de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor dependiente de este Ministerio de Administración y Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor eleva para su aprobación la propuesta de acuerdo extrajudicial efectuada por el señor Dario Gonzalo RIVERO, D.N.I. N° 30.197.764, en el siniestro ocurrido con fecha 05 de septiembre de 2011 entre el vehículo particular Fiat Duna SDR 1.7, tipo sedán 4 puertas, Dominio TUF 177, propiedad del reclamante y el camión marca Ford, Modelo B7000, Dominio VTD 805, propiedad de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, el cual era conducido por el señor Héctor David GAITAN, D.N.I N° 27.172.335.

Que el Departamento Resguardo de Automotores de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor informa que el vehículo propiedad de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, cuenta con Certificado de Cobertura N° 14347, conforme lo dispuesto por el inc. 1) del art. 1ro. del Decreto N° 6561/81.

Que a resultados de las constancias de autos, surge la responsabilidad el conductor del vehículo asegurado por la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor.

Que asimismo y de la evaluación técnica practicada por la División Inspecciones y Siniestros del Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, se estima oportuno acceder al reclamo interpuesto.

Que el Departamento Jurídico de la nombrada dependencia ha ratificado la conveniencia de la propuesta de arreglo extrajudicial para los intereses de la Provincia, como indemnización integral por los daños y perjuicios reclamados.

Que se encuentra incorporado el Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2012/000004 para atender la erogación.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32° inc. 20) del Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley 10.029 y el artículo 5° del Decreto N° 2689/22011, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores bajo el N° 2435/11 y por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo el N° 007/2012;

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 48

habilitado en la disposición 1°, a Certificar el recupero de puntos a todos los interesados, pertenecientes al ámbito de aplicación de la Ley de Tránsito, que hayan aprobado el Curso Oficial de Seguridad Vial para el Recupero de Puntos.

3°.- REQUERIR al Centro de Recupero de Puntos de la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba, que informe fehacientemente a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, el horario y fecha de inicio de actividades.

4°.- ORDENAR a la Jefatura de Área de Operación de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito que proceda a incorporar al Organismo habilitado y su Sede, en el Registro de Centros Recupero de Puntos.

5°.- ESTABLECER que la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba habilitada será absolutamente responsable por los perjuicios que pudiera ocasionar a los cursantes del curso de recupero de puntos.

6°.- ESTABLECER que la Cámara Empresaria de Autotransportes de Cargas de Córdoba habilitada será absolutamente responsable por la relación de dependencia con el personal actuante en los cursos de recupero de puntos que dicte.

7°.- ESTABLECER que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito revocará la presente habilitación cuando, por medio de auditorías y fiscalizaciones, el Centro de Recupero de Puntos no cumpla, cualquiera sea su sede, con los requisitos establecidos.

8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**LA MINISTRO DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la propuesta de arreglo extrajudicial ofrecida por el señor Dario Gonzalo RIVERO, D.N.I. N° 30.197.764, por la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00) y AUTORIZÁSE el pago al citado tercero damnificado en el siniestro ocurrido con fecha 05 de septiembre de 2011 entre el vehículo particular Fiat Duna SDR 1.7, tipo sedán 4 puertas, Dominio TUF 177, propiedad del reclamante, y el camión marca Ford, Modelo B7000, Dominio VTD 805, propiedad de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, por todo concepto sin derecho a reclamación posterior alguna.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100) a la Jurisdicción 1.20, Programa 202, Partida Principal 03, Partida Parcial 99, Subparcial 00 del Presupuesto Vigente, correspondiente Documento Contable – Nota de Pedido N° 2012/000004, suma que certifica la reserva presupuestaria a los efectos de atender la presente erogación.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración del Ministerio de Administración y Gestión Pública, a la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 10037

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Convenio de Refinanciación de Deuda" celebrado entre el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de noviembre de 2011.

El Convenio de Refinanciación de Deuda, compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
PRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 68

Córdoba, 14 de febrero de 2012

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10037, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN
Y GESTIÓN PÚBLICA
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA:

RESOLUCION N° 433 "A". 04/10/2011. Segun Expediente N° 0007-094036/2011 Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BAJO GALAN", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 434 "A". 04/10/2011. Segun Expediente N° 0007-094038/2011 Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO JOSE IGNACIO DIAZ 1° SECCION", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 437 "A". 11/10/2011. Segun Expediente N° 0007-090592/2011 Entidad Civil denominada "FUNDACION PUEBLO RUGBY", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 438 "A". 11/10/2011. Segun Expediente N° 0007-094114/2011 Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL LA CUESTA", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 440 "A". 11/10/2011. Segun Expediente N° 0007-091781/2011 Entidad Civil denominada "ASOCIACIÓN DE ANESTESIOLOGIA, ANALGESIA Y REANIMACION DE CORDOBA - A.D.A.A.R.C.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

RESOLUCION N° 443 "A". 11/10/2011. Segun Expediente N° 0007-093199/2011 Entidad civil "ASOCIACIÓN CLUB DE REMO DE VILLA CARLOS PAZ (A.C.R.)", comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R.)", CUIT N°30-66842978-1, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba .-

RESOLUCION N° 445 "A". 12/10/2011. Segun Expediente N° 0007-093433/2011

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2682 - 22/12/2011 - Designase a partir del 10 de diciembre de 2011, a la Señora Geraldine Balbi, M.I. N° 17.628.545 y al Señor Fernando Gustavo Trigueros, M.I. N° 14.891.958, como vocales del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado. Designase a partir del 10 de diciembre de 2011, al Señor Diego Rafael Levin, M.I. N° 17.156.747, como Síndico de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del estado. Instrúyese al representante de la Provincia de Córdoba ante las asambleas de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, para que instrumente los mecanismos legales y estatutarios para la incorporación del Síndico designado anteriormente.

DECRETO N° 2830 - 30/12/2011 - Designase a partir de la fecha del presente al Señor Marcos Rodolfo Díaz, M.I. N° 22.375.867, como Vocal del Directorio de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

DECRETO N° 65 - 14/02/2012 - Designase a partir de la fecha del presente Decreto al Cr. Ricardo Adrián Lapettina Astolfi, M.I. N° 17.094.955, como Síndico Suplente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LAGUNA LARGA", con asiento en la Localidad de Laguna Larga, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 451 "A". 18/10/2011. Segun Expediente N° 0007-092061/2011 Entidad Civil denominada "FEDERACIÓN CORDOBESA DE JUDO", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 452 "A". 18/10/2011. Segun Expediente N° 0007-085438/2010. Entidad Civil denominada "CLUB DE LAS FUERZAS ARMADAS CORDOBA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

RESOLUCION N° 457 "A". 20/10/2011. Segun Expediente N° 0007-093099/2011 Entidad denominada "ASOCIACIÓN CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESA DE CORDOBA (ACDE CORDOBA)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION N° 00603. 16/09/2011. Segun expediente N° 0045-014876/09.- C.I. 575137 045 411. Aprobar una ampliación de plazo de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (254) días en la ejecución de la obra "Puente sobre el Río Ctalamochita en Desvío de tránsito Pesado de Río III - Departamento: Tercero Arriba", a cargo de la Razón Social "A.R.C. S.R.L. Empresa Constructora", llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 06 de Diciembre de 2011.-

Adoptar como plazo justificado la cantidad de ciento ochenta y siete (187) días, y fijar como fecha tope para la ampliación del Régimen de Redeterminación de precios el 30 de Septiembre de 2011, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos generales directos e indirectos, gastos improductivos que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado.-

Aprobar el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones obrante a fs. 4 de estos

obrados, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 00604. 16/09/2011. Segun expediente N° 0045-014820/09.- C.I. 575150 045 911. Aprobar una ampliación de plazo de CIENTO DIECISEIS (116) días en la ejecución de la obra "Puente sobre el Río Las Barrancas en Ruta Provincial N° 23 - Tramo: Alpa Corral - Río de Los Sauces - Departamento: Río Cuarto", a cargo de la Razón Social "A.R.C. S.R.L. Empresa Constructora", llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 06 de Diciembre de 2011. Adoptar como plazo justificado la cantidad de CUARENTA Y NUEVE (49) días, y fijar como fecha tope para la ampliación del Régimen de Redeterminación de precios el 30 de Septiembre de 2011, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente.-

Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos generales directos e indirectos, gastos improductivos que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado.-

Aprobar el nuevo Plan de Avance y Curva de Inversiones obrante a fs. 5 de estos obrados, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00606. 19/09/2011. Segun expediente N° 0045-013959/07.- C.I. N° 573329 045 211. Autorizar a la Firma "VIMECO S.A.", a sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Pavimentación Camino a Capilla de los Remedios (R.P. U-203) - Tramo: Ruta Nacional N° 9 - Autopista Córdoba - Pilar - Departamento: Capital", hasta la suma de Pesos NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 95.198,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 629112-0, expedida por "SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCION N° 00607. 21/09/2011. C.I. N° 349465 045 111. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al cruce subterráneo en la Ruta Provincial N°

13 (Av. Sobremonte), intersección con calle Emilio Werner (Plano DC 00605/082), de un caño de provisión de gas natural en la localidad de Villa del Rosario, bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01.

RESOLUCION N° 00629. 27/09/2011. C.I. N° 020601 045 411 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de un caño en la Ruta Provincial E-54(Av. Donato Álvarez) entre calle Boro y Loncoloche, red distribución gas natural B° Villa Comú, en la localidad de Córdoba (DC02022/018), a través de la Contratista S.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01

RESOLUCION N° 00631. 27/09/2011. Según expediente N° 0045-013972/07.C.I.N° 559101 045 611 Aprobar a favor de la Contratista BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., una Ampliación de Plazo de SEIS (06) meses en la ejecución de la Obra "Cobertura Zona 5a - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste", llevando la fecha de terminación de los trabajos al día 04 de Enero de 2012.-

Tener por renunciada a los gastos improductivos que se pudieran producir, por los motivos que generaron la Ampliación de Plazo, como así también por las demoras de su tramitación

RESOLUCION N° 00632. 27/09/2011. Según expediente N° 0045-13188/05 C.I. N° 577474 045 411. Autorizar a la Empresa "HORMICOR S.A.I.C.F.", a sustituir el Fondo de Reparación correspondiente a la obra "Pavimentación Ruta Provincial S-210 - Tramos: Intersección Ruta Provincial N° 5 (El Crucero) Intersección Acceso a los Reartes e Intersección Acceso a Villa Berna - La Cumbrecita - Departamento: Calamuchita", hasta la suma de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 101951, expedida por "BERKLEYINTERNATIONAL SEGUROS", de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCION N° 00638. 28/09/2011. C.I. N° 327338 045 011. Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos Balnearia Ltda., a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al tendido subterráneo de una Línea de Baja Tensión en la Ruta Provincial N° 3 (A-196) para Nelson Carlos CE (Sucesión), bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08

RESOLUCION N° 00639. 28/09/2011. Según expediente N° 0045-000787/77 Reanudar los pagos mensuales correspondientes a la red terciaria del Consorcio Caminero N° 390 de San José de Mallín y reconocer los pagos suspendidos, de acuerdo a lo expresado en los considerando de la presente

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUB SECRETARIA DE
RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION 564 - 01/08/11 - Exp. N° 0416/061786/11. AUTORIZAR la Adquisición de un Bote inflable de Bajo Calado y Cuatro

Salvavidas, fácilmente transportable, para la realización de aforos de caudales y control de calidad en los bañados del Río Dulce, Laguna Mar Chiquita, a través de distintos brazos del Río Dulce y de los Ríos Suquia y Xanaes.-

AUTORIZAR la inversión para atender el pago de la adquisición de que se trata e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en Afectación Preventiva-Nota de Pedido 2011/000541 (fs. 10) a: Programa-Partida 505-001/11.02.04.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: VEINTE MIL (\$ 20.000,00).-

RESOLUCION 565 - 01/08/11 - Exp. N° 0416-060684/10. APROBAR la documentación técnica para la ejecución del "PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LOS CEDROS - DPTO. SANTA MARIA", obrante en estas actuaciones.-

ADJUDICAR en forma directa al Ing. MARIANO DE JUAN la ejecución del "PROYECTO DE PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LOS CEDROS - DPTO. SANTA MARIA" por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados.

RESOLUCION 566 - 01/08/11 - Exp. N° 0416-059550/10. APROBAR el Legajo Técnico compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Descripción de las Obras, Cómputo Métrico y Presupuesto y Planos de la obra: "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYO SUR - AUSONIA - IDIAZABAL - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN", obrante a fs. 3/11 de estas actuaciones.

ADJUDICAR en forma directa a la MUNICIPALIDAD DE AUSONIA (Dpto. Gral. San Martín), la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO CAUCE NATURAL ARROYO SUR - AUSONIA - IDIAZABAL - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN", por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), conforme las cláusulas establecidas en el Convenio obrante a fs. 12 de autos, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

RESOLUCION 568 - 03/08/11 - Nota N° 44704902424009. ORDENAR la remoción de los alambres perimetrales que han sido emplazados en un área de Dominio Público Provincial, en la zona ubicada sobre el Camino Secundario S-297, de ingreso a Dique Chico, aproximadamente 4 Km. aguas abajo desde el Puente de cruce con la Ruta Provincial n° 5, Dpto. Santa María, Pedanía Alta Gracia.

Recomendar la Asistencia de la Fuerza Pública al momento de materializar dicha remoción y posteriormente disponer el depósito en sede policial del material removido, como así también la puesta a disposición del que resultare su propietario.

RESOLUCION 569 - 03/08/11 - Exp. N° 0416-055442/09. CONCEDER a los Sres. ALEJANDRO JOSÉ FERNÁNDEZ VALDEZ, PABLO CENTENO Y MARÍA INÉS FREIRE, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forma parte de la presente), a un loteo a ejecutar en el inmueble de su propiedad, ubicado calle Martín Faustino Allende s/n, de la localidad de Villa del Totoral, Pedanía General Mitre, Dpto. Totoral, Provincia de Córdoba y con domicilio legal en calle Elías

Yofre n° 1185 de esta ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Provincial: 34-03-35-01-02/281-P5963, Cta n° 3403-2740217/5.-

El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en 80 lotes, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución n° 646/05.-

El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

RESOLUCION 571 - 03/08/11 - Exp. N° 0416-039043/04. RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución n° 416 de esta Subsecretaría, de fecha 14 de junio de 2011, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Empresa TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.". (CUIT 30-55449610-1), propietaria de un establecimiento dedicado al fraccionamiento y venta de gas licuado de petróleo (propano y butano), ubicado en Av. Arturo Capdevila km. 12,5 B° El Quebrachal, Ciudad de Córdoba, a descargar al subsuelo los efluentes líquidos de origen cloacal generados en el establecimiento previamente tratados, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma "TOTAL ESPECIALIDADES ARGENTINAS S.A.", a los profesionales responsables, Geólogo Juan Antonio Arguello (Sol de Mayo 411 - B° Caseros - Córdoba Capital), Ing. Civil Fernando Miguel Buteler (Ticho Brae 5560 - B° Villa Belgrano - Córdoba Capital) y Geólogo Humberto Luis Callero (Montevideo 1944), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al Departamento RECURSOS HÍDRICOS, a las Áreas EXPLOTACIÓN, y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

RESOLUCION 572 - 05/08/11 - Exp. 0416-060977/10. APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 290.041 en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación, emitida por LA CONSTRUCCION S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 55.455,00), con vigencia a partir del día 12 de mayo de 2011, como medio para sustituir las retenciones en tal concepto, correspondiente al monto total de la obra "NEXO PREDIO VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.", que ha sido presentada por la Empresa BASES CONSTRUCCIONES S.R.L.

RESOLUCION 573 - 05/08/11 - Exp. 0416-042626/05. APROBAR el Acta de Recepción Definitiva Parcial correspondiente a la obra "RED DE CLOACAS, CLOACA MAXIMA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE VILLA MARIA", cuya contratista es la Empresa MARINELLI S.A. - HINSA S.A. - UTE, obrante a fs. 54 de autos, suscrita con fecha 12 de octubre de 2010 por el Ing. Ricardo Ponso en representación de la contratista y por el Sr. Pedro Gamulín en representación de esta Repartición.

AUTORIZAR la reserva de los Fondos de Reparación sustituidos, atento la expresa reserva de la Empresa Contratista de renunciar a su

entrega hasta la finalización del total de la obra.

RESOLUCION 574 - 05/08/11 - Exp. 0416-060741/10.- DESIGNAR como miembros de la COMISION DE PREADJUDICACION que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "CONEXIÓN A LA RED COLECTORA DE LOS BARRIOS CIUDAD DE LOS CUARTETOS I y II", a:

- Dra. MARIA EUGENIA RIMMELE
- Cra. MONICA AVALLE
- Ing. HUGO PORCHIETTO

RESOLUCION 559 - 01/08/11 - Exp. N° 0416-062772/11. AUTORIZAR a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa RAM CONSTRUCCIONES S.R.L., a efectuar el Canal Secundario n° XIII del Sistema Capital Zona Sur- Barrio Guiñazú - Ciudad de Córdoba, a los fines de realizar la obra: "Provisión de Gas Natural a Estación G.N.C. CORGAS S.A. DC N° 03799 - Barrio Guiñazú - Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones:

a) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.-

b) La Empresa deberá señalar los trabajos donde quede claramente indicado el tipo, diámetro, material del conducto, fluido que conduce y profundidad a la que se encuentra.

c) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo.

d) Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o a esta Subsecretaría.

e) Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. Además la Empresa deberá coordinar con el Consorcio de Riego de la Zona Sur, de manera que no obstaculice el servicio de riego y pueda realizarse la obra sin inconvenientes. La citada Empresa deberá notificar a la SUBSECRETARIA, con anticipación de una semana, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos a los fines de que un inspector destacado al efecto hará constar en el expediente su conformidad.

RESOLUCION 560 - 01/08/11 - Exp. N° 0416-039973/05. APLICAR a la Sra. ROSARIO AGULLES, con domicilio en calle Las Toscas de la Localidad de San Vicente, Dpto. San Alberto, Pcia. de Córdoba, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por incumplimiento de la normativa contenida en el Art. 173° Ley 5589 y Resoluciones 432/04; 666/05 y 515/07, prevista en el Art. 275° del Código de Aguas de la Provincia y Resolución n° 375/06. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial y que de persistir en la omisión de la colocación del dispositivo de medición se aplicará el Art. 276° del mismo cuerpo legal y se procederá a la suspensión del uso del agua, mediante el precintado de la perforación.